



## AYUNTAMIENTO DE ROJALES ( Alicante )

### BASES Y CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA FORMAR UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA PLAZAS DE TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “LOS PASOS”

**Base primera. Objeto de la convocatoria.** El objeto de la presente convocatoria es la formación de una bolsa de trabajo para proveer, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de técnico en educación infantil para la Escuela Infantil Municipal “Los Pasos” de Rojales.

La finalidad perseguida es contar con una bolsa de trabajadores con los que formalizar, en supuestos de necesidad temporal, contrato laboral de duración determinada para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo de técnico en educación infantil de la Escuela Infantil Municipal “Los Pasos”: apoyo al profesorado y a la dirección del centro docente, ejecución de la programación del aula, ejercicio de labores docentes, desarrollo de programas curriculares, realización de actividades para los alumnos, cuidado de la higiene de los alumnos, etc.

**Base segunda. Régimen de funcionamiento de la bolsa.** La bolsa estará integrada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas especificadas en las presentes bases, siendo su colocación en la bolsa según orden de mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo (fase oposición y fase concurso).

En caso de vacante, la contratación con carácter temporal será mediante contrato de obra o servicio, siendo como máximo de un curso escolar. En caso de sustitución, la contratación, será por contrato de interinidad, contemplada en la letra c) del artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Queda a criterio de la alcaldía de Rojales la valoración y decisión del momento de formalizar el correspondiente contrato laboral temporal, según las necesidades de los servicios. El llamamiento se efectuará respetando el orden en que los integrantes figuren en la bolsa salvo que, por imposibilidad derivada de la normativa laboral, no pueda formalizarse con ese aspirante el contrato laboral temporal requerido.

El llamamiento se efectuará mediante un escrito de la alcaldía dirigido al interesado, que se notificará utilizando los medios adecuados en función de la urgencia de la provisión temporal, con las garantías suficientes para el interesado.

En el requerimiento se le concederá un plazo no inferior a tres días hábiles para que acepte por escrito el contrato ofrecido y aporte certificado médico oficial y de delitos de naturaleza sexual. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, se dictará decreto de alcaldía en el que se le entiende decaído en su derecho al trámite y se le tiene por aceptada su renuncia a la contratación, pasando a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo.

En caso de renuncia expresa al llamamiento, el interesado deberá manifestarla por escrito y conllevará que pase a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo.

Una vez finalizado el correspondiente contrato laboral formalizado con un trabajador integrante de la bolsa, este se reincorporará a la misma, manteniendo el mismo número de orden que tenía, siempre que no haya superado 11 meses de contratación. De haberlos superado pasa a ocupar el último lugar de la bolsa.

No obstante lo anterior, no perderá su posición en la bolsa si la renuncia está justificada por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto.



## AYUNTAMIENTO DE ROJALES ( Alicante )

Los integrantes de la bolsa de trabajo están obligados a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos.

La vigencia de la bolsa de trabajo será de cuatro años contados a partir de la fecha de su constitución. Si al término de este período no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de esta se prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva, previa la correspondiente convocatoria pública.

La extinción de la vigencia de la bolsa de trabajo se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los contratos que en ese momento existan con trabajadores integrantes de la bolsa, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en los citados contratos de trabajo y en la normativa laboral que resulte aplicable.

El sistema de selección será el concurso-oposición.

**Base tercera. Condiciones de los aspirantes.** Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en la que finalice el plazo de admisión de instancias:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder:

a.1) Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

a.2) El cónyuge, descendientes, y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Todos los aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Estar en posesión del título de Título de Técnico Superior en Educación Infantil o su equivalente de la antigua Formación Profesional de Segundo Grado (Técnico Especialista en Jardín de Infancia), o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Podrán ser admitidos también al proceso selectivo aspirantes que tengan la titulación de Magisterio, especialidad educación infantil. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico alguno que impida el desempeño de las funciones encomendadas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**Base cuarta. Instancias.** Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar una instancia que figura en el Anexo IV de las presentes bases, dirigida a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento en la cual declararán cumplir todos los requisitos fijados en las presentes bases.



## AYUNTAMIENTO DE ROJALES ( Alicante )

La instancia deberá presentarse en el Registro General o bien en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia habrá de acompañarse:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Méritos que alega para su valoración en la fase de concurso. En todo caso se aportará curriculum vitae conforme al Anexo III de las presentes bases debidamente cumplimentado, con acreditación documental (original o fotocopias compulsadas) de los méritos académicos y profesionales acreditados. No serán valorados los méritos no invocados, ni aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes. Los méritos alegados que no sean originales o copias compulsadas no serán valorados.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Así mismo, el anuncio de convocatoria y las bases íntegras se publicarán en la página web oficial del Ayuntamiento de Rojales ([www.rojales.es](http://www.rojales.es)).

**Base quinta. Admisión de aspirantes.** Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web oficial del Ayuntamiento de Rojales ([www.rojales.es](http://www.rojales.es)), concediéndose un plazo de tres días hábiles para reclamaciones, para el caso de que exista algún excluido. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, las cuales se publicarán de igual forma que las provisionales.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 del mencionado texto legal, en cuanto a subsanación de defectos.

**Base sexta. Tribunal calificador.** La composición del tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas será la siguiente:

1. **Presidente:** Un funcionario de carrera o personal laboral fijo al servicio de esta u otra Administración, perteneciente al Grupo C1 o superior, designado por la Alcaldía-Presidencia.
2. **Vocales:** Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo al servicio de esta u otra Administración, pertenecientes al Grupo C1 o superior a la de la plaza convocada, designados por la Alcaldía-Presidencia.
3. **Secretario:** el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

Dada su condición de órgano colegiado, le será de aplicación en su funcionamiento lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La designación de los miembros del tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación.

---

### Ayuntamiento de Rojales



## AYUNTAMIENTO DE ROJALES ( Alicante )

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 13.2. del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal en los términos establecidos en el artículo 29 del mismo texto legal.

El secretario del tribunal levantará un acta de cada sesión que celebre el tribunal, en la que se consignará la firma de todos los miembros en prueba de conformidad.

Los anuncios serán suscritos por el secretario del tribunal calificador.

El tribunal calificador estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Contra los actos del tribunal calificador se podrán interponer los siguientes recursos y reclamaciones:

- Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso- administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar otro que se estime pertinente.

- Contra los demás actos de trámite los interesados podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que estimen pertinentes, ante el Tribunal en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación.

El tribunal podrá incorporar si así lo decide por acuerdo mayoritario, asesores especialistas a las pruebas.

La categoría del tribunal, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es la segunda.

Las presentes bases vinculan al tribunal. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el tribunal calificador en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación.

**Base séptima. Sistema de selección.** El sistema selectivo constará de una fase de oposición y de otra de concurso de méritos.

La fase de oposición consistirá en realizar el ejercicio que seguidamente se establece en la convocatoria, de acuerdo con los criterios mínimos que se determinan.

Verificada esta fase, el tribunal procederá, con respecto a los aspirantes que hayan aprobado, a la aplicación de baremo establecido en estas bases y cuyo contenido es el establecido en el anexo II de estas bases.



## AYUNTAMIENTO DE ROJALES ( Alicante )

La calificación global en la convocatoria vendrá determinada por la suma total de ambas fases, la de oposición y la de concurso.

**Fase de oposición.** La fase de oposición constará de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio que consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de una hora, uno de los dos temas elegidos al azar el día de la prueba por los miembros del tribunal, de entre los temas del anexo I.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado al ejercicio obligatorio determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

**Fase de concurso de méritos.** Finalizada la fase de oposición, se procederá a efectuar la fase de concurso. El concurso consistirá en la aplicación por el tribunal del baremo de méritos incluidos en el anexo II de estas bases. Solamente pasarán a la fase de concurso los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Solamente serán valorados los méritos alegados por los aspirantes en el plazo de presentación de instancias para participar en este procedimiento, siempre que hayan sido acreditados documentalmente en ese mismo plazo.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

### **Base octava. Calificación.**

El único ejercicio de la fase de oposición se valorará de 0 a 10 puntos. Para entenderlo superado, es preciso obtener, al menos, 5 puntos.

En la fase de concurso, los miembros de tribunal calificarán los méritos de los aspirantes, con arreglo al baremo establecido en el anexo II.

La puntuación final de cada candidato será igual a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso de méritos.

**Base novena. Relación de aprobados.** Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal elevará propuesta a la autoridad competente proponiendo la formación de la bolsa de trabajo temporal y la inclusión en la misma de los aspirantes que hayan superado la prueba de la fase de oposición. El orden de colocación en la bolsa estará determinado en función de la mayor puntuación total obtenida, sumando la de la fase de oposición y la de la fase de concurso. En caso de empate en la puntuación total, la prioridad en el orden de situación vendrá dada por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y si persistiera, el empate se resolverá por sorteo.

**Base décima. Constitución de la bolsa.** La bolsa de trabajo temporal de técnicos de educación infantil se constituirá mediante decreto de la alcaldía, el cual se ajustará a la propuesta formulada por el tribunal calificador. Se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web oficial del Ayuntamiento de Rojales ([www.rojales.es](http://www.rojales.es)).



## AYUNTAMIENTO DE ROJALES ( Alicante )

**Base décima primera. Incidencias.** El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

**Base décima segunda. Legislación aplicable.** En lo no previsto en esta convocatoria resultarán de aplicación el Capítulo I del Título IV de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público así como a nivel reglamentario, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. En orden al funcionamiento del tribunal será de aplicación la normativa autonómica siguiente: Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y Decreto 33/1999, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos y Carrera Administrativa del personal incluido en su ámbito de aplicación, así como supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Administración del Estado.

### ANEXO I

#### Temario

ANEXO I.

#### TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1.- Características cognitivas del niño y la niña hasta los tres años. Principales factores que intervienen en su desarrollo.

Tema 2.- Características motrices del niño y la niña hasta los tres años. Principales factores que intervienen en su desarrollo.

Tema 3.- Características sociales y afectivas del niño y la niña hasta los tres años. Principales factores que intervienen en su desarrollo.

Tema 4.- La familia como primer agente de socialización. Expectativas familiares con respecto a la Educación Infantil. Relaciones entre la familia y el equipo docente.

Tema 5.- Educación para la salud, actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Criterios para la intervención educativas.

Tema 6.- La educación infantil de primer ciclo y el interculturalismo social. La colaboración de la escuela con los servicios sociales locales.

Tema 7.- La organización de los espacios y del tiempo en la Escuela Infantil de primer ciclo. El mobiliario y material didáctico en la Escuela Infantil de primer ciclo. Criterios de selección y de utilización.

Tema 8.- La evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje. Instrumentos y técnicas de evaluación de la Educación Infantil de primer ciclo. La observación

Tema 9.- El período de Adaptación. El clima de seguridad emocional en la Escuela Infantil.

Tema 10.- El juego en el desarrollo del niño y de la niña hasta los tres años de edad. Tipos de juegos. Importancia del juego. El juego como actividad espontánea del niño y de la niña. El juego como medio de educación y recurso didáctico.

Tema 11.- La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Actividades a partir del cuento. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos. La influencia de la imagen en el niño y en la niña del primer ciclo de educación infantil. Las nuevas tecnologías en la educación infantil.

Tema 12. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles más frecuentes. Criterios para la intervención educativa.



## AYUNTAMIENTO DE ROJALES ( Alicante )

### ANEXO II

#### **BAREMO DE MERITOS PARA LA FASE DE CONCURSO.**

Experiencia laboral. Se valorarán los servicios prestados en tareas iguales o similares al puesto de técnico de educación infantil desarrolladas en centros docentes de educación infantil, de titularidad pública o privada, a razón de **0,08 puntos por mes**. Si los servicios prestados lo han sido a jornada parcial, la puntuación se prorrateará de forma proporcional a la jornada efectiva. Habrá de acreditarse que el centro donde se han prestado los servicios tiene la consideración de centro docente otorgada por la Administración educativa competente.

Formación complementaria:

- Cursos impartidos por centros oficiales autorizados o por centros privados homologados a tal efecto, relacionados con la actividad docente en general: 0,05 hora lectiva. Máximo 3 puntos.
- Titulaciones superiores. Máximo 2 puntos.  
Doctorado 2 puntos. Máster: 0'75 puntos. Licenciatura: 1 punto.
- Idiomas:  
Grado superior de la EOI o equivalente, B2: 1 punto.  
Grado medio de la EOI o equivalente, B1: 0'5 puntos.  
Grado inicial de la EOI o equivalente, A1: 0'25 puntos.
- Valenciano:  
Certificat de capacitació: 1 punto.  
Nivel superior: 0'75 puntos.  
Nivel mitjà: 0'5 puntos.  
Nivel Elemental: 0'25 puntos.

La puntuación máxima en la valoración de méritos será de 4 puntos. La experiencia laboral se acreditará mediante copia compulsada del correspondiente contrato de trabajo o nombramiento de funcionario (en su defecto se podrá aportar de certificación expedida por la empresa o Administración correspondiente indicativa del puesto de trabajo desempeñado), y mediante vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, donde conste la duración de la relación laboral. La formación complementaria se acreditará mediante fotocopia compulsada del certificado acreditativo.

En Rojales.

El alcalde. Fdo. Antonio Pérez García.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**AYUNTAMIENTO DE  
ROJALES ( Alicante )**

**ANEXO III  
MODELO CURRICULUM VITAE**

Nombre y apellidos:  
D.N.I.:  
Domicilio:  
Teléfono:  
Correo electrónico:

Titulación académica :

Títulos, diplomas, estudios relacionados con el puesto ofertado, cursos con indicación del numero de horas lectivas :

Experiencia Profesional:

Fecha y Firma





**AYUNTAMIENTO DE  
ROJALES ( Alicante )**

**ANEXO IV**

MODELO INSTANCIA PARA LA CONVOCATORIA DE CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TECNICOS EN EDUCACION INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "LOS PASOS" DEL AYUNTAMIENTO DE ROJALES.

**Nombre:** .....**Apellidos**.....

**Fecha de nacimiento** .....

**Domicilio** .....

**Localidad:**.....**C.P.**.....**Provincia**.....

**D.N.I.**.....**Teléfono**.....**Email**.....

**EXPONE**

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de que rigen el procedimiento para la selección y contratación laboral temporal de Tecnicos en educación infantil para la Escuela Infantil Municipal.

**SOLICITA**

Ser admitido en el proceso de selección.

Rojales a .....de .....de 2016  
Firma del solicitante

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROJALES**

---

**Ayuntamiento de Rojales**

Calle Malecón de la Encantá, 1, Rojales. 03170 Alacant/Alicante. Tfno. 966715001. Fax: 966714742